



Resolución de Gerencia General

083-2019-AM/GG

APROBACION DE AMPLIACION DE PLAZO N° 09, OBRA: "MEJORAMIENTO DE LAS ÁREAS DEGRADADAS ORIGINADAS POR LOS PASIVOS AMBIENTALES MINEROS (PAM) DE LA EX UNIDAD MINERA LA PASTORA"

San Juan de Miraflores, 28 de noviembre del 2019

VISTOS:

El Memorando N° 775-2019-GO del Gerente de Operaciones, el Informe N° 028-2019-EEP/Adm-106/CX-CBA del Administrador de Contrato, la Carta N° 321-2019-CONSORCIO LA PASTORA/SUP de la Supervisión, la Carta N° 221-08-11-2019/CSA/HUALG del Contratista, el Informe Legal N° 098-2019-GL, el Contrato GL-C-106-2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato GL-C-106-2017, ACTIVOS MINEROS S.A.C. (en adelante AMSAC) contrató al CONSORCIO SAN ANDRES (en adelante el Contratista), para que ejecute la obra: "Mejoramiento de las Áreas Degradadas originadas por los Pasivos Ambientales Mineros (PAM) de la Ex Unidad Minera La Pastora", en su calidad de ganador de la Buena Pro del Procedimiento de Selección por LP-SM-6-2017-AMSAC-1, bajo el marco normativo de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, modificada por el Decreto Legislativo N° 1341 (en adelante la Ley), y Decreto Supremo N° 350-2015-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF (en adelante el Reglamento);

Que, mediante Carta N° 211-08-11-2019/CSA/HUALGA de fecha 08.11.2019, el Contratista solicitó la Ampliación de Plazo N° 09 por 33 días calendario que corresponden al período comprendido entre el 08.12.2019 al 10.01.2020, invocando la disposición contenida en el numeral 1° del artículo 169° del Reglamento: "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", sustentada en las interferencias de la propietaria del terreno, señora Blanca Escalante, que impidieron la ejecución de la obra de construcción del Depósito de Material Excedente (DME) 7934B, cuya ejecución fue autorizada mediante la Prestación Adicional de Obra N° 01, lo que sostiene, viene generando retrasos en el avance de la obra que conllevan a la modificación de la ruta crítica así como del calendario de avance de obra vigente;

Que, las mencionadas interferencias fueron anotadas por el Residente de Obra, como inicio de la causal de ampliación de plazo, en el asiento del cuaderno de obra N° 419 del 08.10.2019, registrando la final de dicha causal en el asiento N° 447 del 26.10.2019, al haberse retomado los trabajos del adicional de obra para la construcción del DME 7934B;

Que, el Contratista precisa que la solicitud de ampliación de plazo antes mencionada, no generará gastos generales, debido a que dichos gastos ya están considerados en el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01 aprobado;





Que, la Supervisión en su Carta N° 321-2019-CONSORCIO LA PASTORA/SUP del 13.11.2019 emitió opinión, señalando lo siguiente:

- (i) Mediante Resolución de Gerencia General N° 057-2019-AM/GG del 06.09.2019 se aprobó la Prestación Adicional de Obra N° 01 y la Ampliación de Plazo N° 07 por 80 días calendario, para la construcción del Depósito de Material Excedente (DME) 7934B;
- (ii) El Contratista inició los trabajos del Adicional de Obra del día 21.09.2019 al 23.09.2019 (contabilizando 3 días), interrumpiéndose éstos por la suspensión de la ejecución de la obra desde el 24.09.2019 hasta el 06.10.2019, la que se originó por problemas con el señor Absalón Mendoza, propietario del predio donde se ubicaba inicialmente el material excedente;
- (iii) Con fecha 07.10.2019, se suscribe el acta de reinicio de actividades de la obra;
- (iv) Si bien se levantó la suspensión de actividades, no se reiniciaron los trabajos del Adicional de Obra N° 01 debido a la negativa de la propietaria del terreno señora Blanca Escalante a que se ejecuten los trabajos de construcción del DME 7934B, afectándose así la ruta crítica del cronograma de ejecución de obra hasta el día 26.10.2019 esta última fecha en la que se obtiene la autorización de la mencionada propietaria y se reinician los trabajos del Adicional de Obra N° 01;
- (v) Al haber trabajado el Contratista únicamente 3 días del Adicional de Obra N° 01 antes de su suspensión, quedó un saldo pendiente de ejecución de 77 días calendario de dicho adicional, que contabilizado desde el 26.10.2019 (fecha de reinicio de trabajos) concluirá el 10.01.2020;

Que, la Supervisión concluye en que corresponde aprobar la ampliación de plazo solicitada por 33 días calendario, debido a que se afectó la ruta crítica del cronograma de ejecución contractual, teniendo un saldo pendiente de ejecución del Adicional de Obra N° 01 por 77 días calendario computados desde el 26.10.2019 hasta el 10.01.2020, los que al exceder la fecha de término del cronograma de ejecución de obra (08.12.2019), implica que se traslade la fecha de término de obra al 10.01.2020; esta ampliación de plazo no genera gastos generales por estar incluidos en el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01;

Que, el Administrador de Contrato en su Informe N° 028-2019-EEP/Adm-106/CX-CBA, concordante con la opinión técnica de la Supervisión, concluye que:

- (i) Corresponde aprobar la Ampliación de Plazo N° 09 por 33 días calendario, trasladándose la fecha de término de obra al 10.01.2020;
- (ii) Se recomienda la emisión y notificación al contratista, de la resolución que aprueba la Ampliación de Plazo N° 09; y,
- (iii) No se generan gastos generales por estar incluidos en el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01, autorizado mediante Resolución de Gerencia General N° 057-2019-AM/GG del 06.09.2019;

Que, mediante Memorando N° 775-2019-GO de fecha 27.11.2019, el Gerente de Operaciones solicitó la elaboración de la Resolución de Gerencia General que apruebe la Ampliación de Plazo N° 09 por un período de treinta y tres (33) días calendario, sin reconocimiento de gastos generales, sustentado en los informes del Supervisor de Obra y Administrador de Contrato;



Que, mediante Informe N° 098-2019-GL el Gerente Legal, respaldado en los informes emitidos por la Supervisión y el Administrador de Contrato, recomendó:

- (i) Aprobar la Ampliación de Plazo N° 09 por un total de 33 días calendario, debido a las interferencias de la propietaria del terreno, señora Blanca Escalante, lo que configura un supuesto de fuerza mayor, ajeno a la voluntad del Contratista y de la Entidad;
- (ii) Que la Ampliación de plazo N° 09 se apruebe sin reconocimiento de gastos generales, por estar incluidos en el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01;
- (iii) Que el Administrador de Contrato cautele la extensión y vigencia de la garantía de fiel cumplimiento y de las que correspondan; y,
- (iv) Que el Administrador de Contrato cumpla con notificar, dentro del plazo que señala el Reglamento, la Resolución de Gerencia General que apruebe la ampliación de plazo a favor del Contratista CONSORCIO SAN ANDRES;

Que, la Entidad resolverá la solicitud de Ampliación de Plazo observando el trámite previsto en el artículo 170° del Reglamento, que establece que el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante la Supervisión, teniendo la Entidad el plazo de diez (10) días hábiles para resolver y notificar su decisión al Contratista, los que se contarán desde el día siguiente de la recepción del informe de la Supervisión, lo que sucedió el 14.11.2019, teniendo la Entidad plazo para emitir pronunciamiento hasta el día 28.11.2019;

Que, la Opinión 066-2018/DTN-OSCE señala que “para aprobar una solicitud de ampliación de plazo, la Entidad debe evaluar si se ha configurado y justificado alguna de las causales contempladas en el artículo 169° del Reglamento, y si además se ha cumplido con el procedimiento previsto en el artículo 170° del mismo cuerpo normativo, siendo que, para esto último, deberá verificar que el contratista cumpla con presentar y sustentar su solicitud directamente ante el inspector o supervisor de obra dentro del plazo establecido.”;

Que, el literal a), numeral 1°, del artículo 8° de la Ley señala que el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras. En ese sentido, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de AMSAC en su artículo 14° señala que “La Gerencia General es la unidad orgánica de mayor jerarquía y ejerce la representación legal, comercial y administrativa de la empresa”. En atención a las citadas normas, la calidad de Titular de la Entidad recae en el Gerente General de AMSAC;

Que, estando a la solicitud formulada por el Contratista, y a los informes del Administrador de Contrato, Supervisión de Obra y Gerente Legal, corresponde al Gerente General en su calidad de Titular de la Entidad aprobar la Ampliación de Plazo N° 09 solicitado por el contratista CONSORCIO SAN ANDRES;

Con los vistos del Gerente de Operaciones y Gerente Legal;





SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR la Ampliación de Plazo N° 09 solicitada por el contratista CONSORCIO SAN ANDRES, por un total de treinta y tres (33) días calendario, en la ejecución de la obra: “Mejoramiento de las Áreas Degradadas originadas por los Pasivos Ambientales Mineros (PAM) de la Ex Unidad Minera La Pastora”, sin reconocimiento de gastos generales, en atención a los fundamentos expuestos en los informes de la Supervisión, Administrador de Contrato y Gerencia de Operaciones, trasladándose como nueva fecha de término de la obra al 10.01.2019.

ARTICULO SEGUNDO. – Disponer que el Administrador de Contrato cautele la extensión y vigencia de la garantía de fiel cumplimiento y las que correspondan con sujeción a la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. – Disponer que el Administrador del Contrato notifique con la presente Resolución al Contratista CONSORCIO SAN ANDRES.

Regístrese y Comuníquese.



Antonio Montenegro Criado
Gerente General



ACTIVOS MINEROS S.A.C.
GERENCIA LEGAL
RECIBIDO
29 NOV. 2019
HORA: 16:41 
La Recepción del Documento no es señal de Conformidad

ACTIVOS MINEROS S.A.C.
Gerencia de Operaciones
RECIBIDO
29 NOV. 2019
HORA: 4:43 m
La Recepción del Documento no es señal de Conformidad

ACTIVOS MINEROS S.A.C.
DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS
RECIBIDO
29 NOV. 2019
HORA: 4:43 
La Recepción del Documento no es señal de Conformidad

